

de la presente notificación alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos municipales en el que se describen y presupuestan los trabajos necesarios para la ejecución del acuerdo.

Polanco, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

08/4891

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María de Cayón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 83, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en fecha 25 de enero de 2008, entre otros extremos, se ha aprobado el acuerdo que transcrito literalmente, dice así:

«SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA EDUCATIVA EN EL PARAJE DE MIES DE VITARRERA.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias del Equipo de Gobierno, por el que se pretende la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en Santa María para hacer dotacionales una serie de terrenos con el objeto de hacer efectiva la ampliación del colegio público e instituto.

Visto el informe del técnico municipal de Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2005.

Visto el informe de Secretaría sobre tramitación y legislación aplicable de 30 de agosto de 2005.

Vista la disposición transitoria primera punto cuatro en relación con el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Visto que sometido a información pública mediante la inserción de anuncios reglamentarios, no se presentaron alegaciones.

Visto el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2007.

Visto el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 26 de julio de 2007.

Visto que por el arquitecto redactor se ha procedido a la subsanación de los defectos señalados por la CROTU en su informe, clasificando el área delimitada como suelo urbano calificado como Sistema General de equipamiento Comunitario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y sin que se produzca intervención alguna, por unanimidad de los presentes, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal en Santa María según proyecto, para hacer dotacionales una serie de terrenos con el objeto de hacer efectiva la ampliación del Colegio Público e Instituto.

Segundo.- Comunicar la aprobación definitiva a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santa María de Cayón, 10 de abril de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS
PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA EDUCATIVA EN EL
PARAJE DE MIES
DE VITARRERA.

AMBITO Y PLAN DEL EXPEDIENTE

ART. ÚNICO.- Planeamiento en el que se integra.

a) Tipo de plan: Normas Subsidiarias de Planeamiento.
b) Aprobación: Por la Comisión Regional de Urbanismo a fecha de 10 de noviembre de 1986, y publicadas en el BOC el 4 de febrero de 1987.

c) Promotor: Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

d) Ámbito: Término municipal de Santa María de Cayón.

e) Equipo redactor:

- Don José Enrique Varela Antuna.
- Don Rafael Ferrer Torio.
- Don Pedro Gómez Portilla.

MEMORIA

ART.1

OBJETIVO: El objeto del presente expediente es modificar la clasificación de un suelo colindante con la Concentración Escolar en Santa María de Cayón, para posteriormente ampliar el instituto Gerardo Diego y el Centro de preescolar e infantil insertados en la Concentración.

ART.2

DESCRIPCIÓN: Terreno ubicado en el paraje de la Mies de Vitarrera, en el extremo Este de un área de Sistemas Generales del municipio, clasificados por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón como no urbanizables.

Se pretende modificar la actual clasificación en las parcelas numeradas catastralmente con el 162, 163, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, en los términos que más adelante se describen.

La superficie catastral de las parcelas mencionadas es de un total de 10.595 m².

Como se observa en los planos, algunas de las partes del suelo a reclasificar se califican como no urbanizable no protegido u ordinario y otras como protegido de interés agrícola ganadero.

ART.3

SISTEMA DE FUENTES: El régimen jurídico en que se ampara esta modificación puntual son, entre otras, las siguientes fuentes:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

ART.4

PROCEDIMIENTO: Esta modificación deberá seguir el proceso de tramitación marcado en el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Santa María de Cayón al no

proponerse una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El trámite previsto en el artículo 67 se considera innecesario en virtud del contenido de la modificación Puntual.

Considerando que el contenido de la modificación no tiene incidencias medioambientales reseñables, una vez tenga lugar la aprobación inicial, se hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de Julio, remitiéndose una copia completa y diligenciada del documento para que la Consejería de Medio Ambiente se pronuncie en el plazo de quince días sobre la necesidad, o no, de someter esta modificación a Evaluación de Impacto Ambiental.

ART. 5

JUSTIFICACIÓN:

1º. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, junto con la Consejería de Educación, quiere dar respuesta al fuerte crecimiento del alumnado en todos los niveles educativos de la Concentración Escolar, que ha sido provocado por el aumento de población en el término municipal y en particular Sarón. Dentro de la estrategia de la Consejería de Educación de crear agrupaciones escolares en Ayuntamientos como el que nos ocupa, esta Concentración se ha quedado pequeña y se considera adecuado utilizar para su ampliación los terrenos que el propio ayuntamiento en su gestión diaria han conseguido, y que se encuentran ubicados junto a los actuales de la Concentración.

2º. Es por tanto el interés público de reforzar y ampliar la concentración escolar localizada en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que permite garantizar el artículo 27 de la Constitución a todos los ciudadanos del ámbito vinculado al área educativa, lo que justifica el objetivo de la modificación.

3º. Aún cuando es posible la construcción en suelo no urbanizable por motivos de interés público, es más adecuado, por su situación, las características del lugar, su posterior gestión y su relación con el entramado existente, incorporar los terrenos como parte del Sistema General del área especificada.

4º. El suelo de Sistemas Generales en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento está clasificado como Suelo Urbano, por tanto, las parcelas incluidas en la presente modificación pasarán a clasificarse como aquellos.

ART.6

EFFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO: Los terrenos que pasan a ampliar el Sistema General existente en el Área de Educación de Santa María de Cayón son propiedad del Ayuntamiento.

Hasta la fecha, el suelo estaba clasificado como No Urbanizable, en parte como Ordinario y en parte como de Protección Especial Agrícola Ganadero. Por tanto los aprovechamientos y la densidad de viviendas serían nulos, salvo los aprovechamientos relacionados con el uso específico agrícola-ganadero.

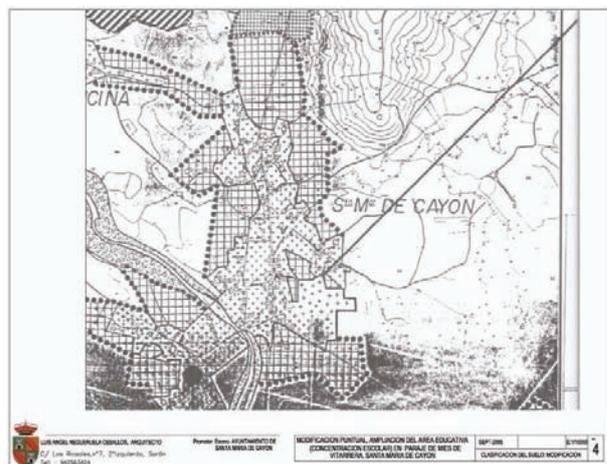
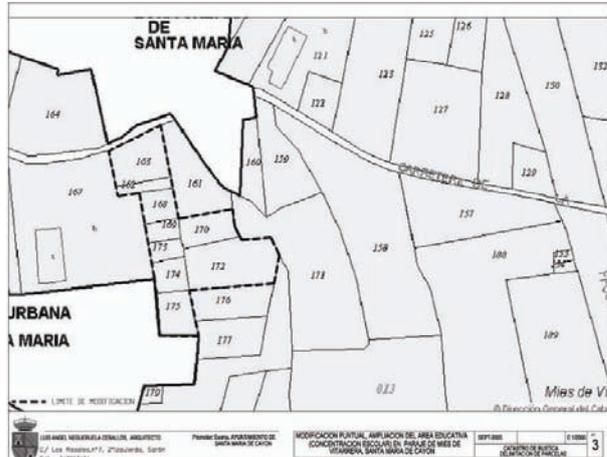
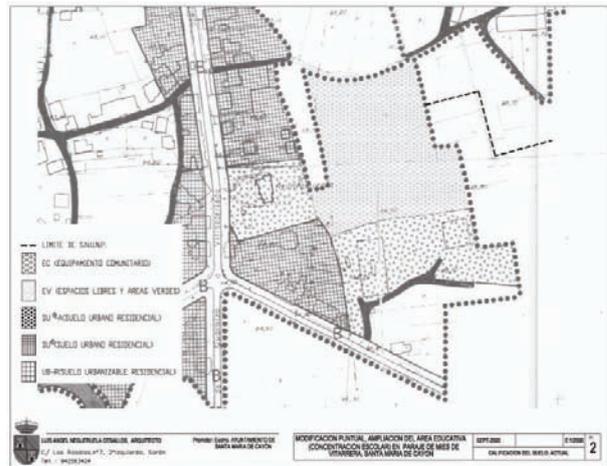
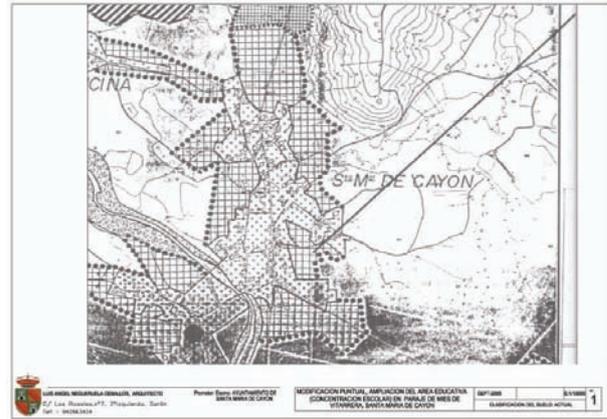
Los estándares urbanísticos y la calidad de vida mejoran por efecto del aumento de los sistemas generales y su concreción en la ampliación de la concentración escolar. No afecta en ningún otro aspecto del Planeamiento.

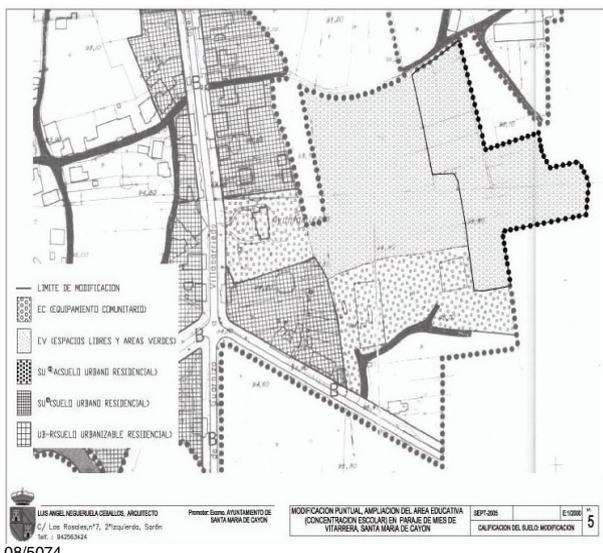
ART.7

FICHA DEL ÁREA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Calificación del área delimitada: Sistema General de Equipamiento Comunitario.

Su régimen será el recogido en la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, apartado f) del artículo 7.2.2. Tipos de Ordenación del Régimen Urbanístico del Suelo Urbano, f) Equipamiento Comunitario: EC.





08/5074

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de proyecto de convenio de gestión

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se someten a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito entre el Ayuntamiento, «PROMEGA RESIDENCIAL, S.L.» y «EUROINDUSTRIAL MERUELO, S.L.», con objeto de garantizar el acceso adecuado desde el Bulevar-Ronda (Antonio Bartolomé Suárez) al ámbito de la Unidad Urbanística Integrada del Mortuorio.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 18 de marzo de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/4119

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de solicitud de ampliación de una industria de elaboración de queso, en suelo no urbanizable, en Tezanos.

Don Manuel Diego Sainz en representación de «SAT La Jarradilla», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la «ampliación de una industria de elaboración de queso ubicado en el barrio Barcenilla, en el polígono 13, parcela 79; en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo clasificado como no urbanizable de Protección Agropecuaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 28 de marzo de 2008.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

08/4270

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para desvío de tramo de cauce de arroyo en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/06465.

Peticionario: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

CIF número: S 3917005E.

Domicilio: Calle Vargas, 53-9º, 39071 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Irma u Otero.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz de Bezana.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para el desvío de un tramo de cauce del arroyo Irma u Otero, en Santa Cruz de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir del siguiente de la publicación publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de marzo de 2008.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/4064

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Aprobación de cuentas anuales, disolución de sociedad y nombramiento de liquidador.

Con fecha 20 de febrero de 2008 en la ciudad de Santander, reunida Junta General Universal de Accionistas de la sociedad mercantil denominada «CÍRCULO TAURINO, S.A.», y tras las deliberaciones pertinentes se llegaron, por unanimidad, a los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobación de las cuentas anuales presentadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 para su posterior presentación al Registro Mercantil.

Segundo.- Disolver la Sociedad que pasará a denominarse «CÍRCULO TAURINO, S.A. SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN».

Tercero.- Nombramiento de liquidador en la persona de doña Ana María Isabel Cano Gómez, quien encontrándose presente acepta el cargo, manifestando no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Cuarto.- La citada doña Ana María Isabel Cano Gómez cesa de su anterior cargo de Administrador General Único.

Santander, 7 de abril de 2008.—Firma ilegible.

08/4991